

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE CÓRDOBA

2021/2311 *Notificación de sentencia autos 364/2019.*

Edicto

Vistos por Dña. Olga Rodríguez Garrido Magistrada Juez del Juzgado de lo Social núm. 1 de Córdoba los autos seguidos bajo el número 364/2019, sobre despido y cantidad en los que ha sido parte demandante Dña. MARÍA DEL CARMEN MATEO TAMAYO, representada y asistida técnicamente por el Letrado Sr. Mengual García y parte demandada FRANCISCO JOSÉ SUAREZ DÍAZ, SENSEPERFUM S.L., PERFUMEVIP S.L., HEREDEROS DE JOSE LUIS SUAREZ S.L.U., SUAREZ SALAZAR S.L., NIKOPING DEVELOPS S.L., JARA DIVISIÓN S.L., CANTOURIS PERFUMS S.L., INDUSUAR S.L., CUENCA HERMANOS S.L., COMPAÑÍA REGIONAL DE AUTOSERVICIOS S.A., PERFUMERÍAS DE CÁDIZ S.A., NORPERFUM S.L., GESTIÓN Y SELECCIÓN DE PERSONAL ETT S.L. Y COORDINADORA INTEREMPLO ETT S.L., que no han comparecido, y con citación del FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, que no ha comparecido.

FALLO

Estimando la demanda de despido interpuesta por DÑA. MARÍA DEL CARMEN MATEO TAMAYO contra la empresa SENSEPERFUM S.L. debo declarar y declaro que la extinción de la relación laboral producida con fecha de efectos del 27/02/2019 tiene la consideración de un despido objetivo improcedente y debo declarar y declaro la extinción de la relación laboral entre las partes a fecha de esta Sentencia y debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la trabajadora demandante en concepto de indemnización por despido la suma de 6.372,96 euros y en concepto de salarios de tramitación la suma de 15.858,56 euros.

Estimando la demanda de reclamación de cantidad interpuesta por DÑA. MARÍA DEL CARMEN MATEO TAMAYO contra la empresa SENSEPERFUM S.L. debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al demandante la cantidad de 2.351,56 euros con más los intereses moratorios del art. 29.3 del TRLET.

El Fogasa responderá de las cantidades debidas a la actora en los supuestos y con cumplimiento de los requisitos y límites que establece la normativa de aplicación.

No procede la imposición de costas procesales.

Acuerdo tener por desistida a la parte demandante de las acciones ejercitadas frente a las empresas FRANCISCO JOSÉ SUAREZ DÍAZ, PERFUMEVIP S.L., HEREDEROS DE JOSE LUIS SUAREZ S.L.U., SUAREZ SALAZAR S.L. NIKOPING DEVELOPS S.L, JARA DIVISIÓN S.L., CANTOURIS PERFUMS S.L., INDUSUAR S.L., CUENCA HERMANOS S.L., COMPAÑÍA REGIONAL DE AUTOSERVICIOS S.A., PERFUMERÍAS DE CÁDIZ S.A., NORPERFUM S.L., GESTIÓN Y SELECCIÓN DE PERSONAL ETT S.L. Y COORDINADORA INTEREMPLO ETT S.L.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, advirtiéndoles que no es firme porque

contra la misma cabe interponer recurso de suplicación que deberá anunciarse ante este órgano dentro de los cinco días siguientes a la notificación e interponerse conforme a lo prescrito en los arts. 194 y siguientes de la LRJS, recurso que será resuelto por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Igualmente se advierte al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de la Seguridad Social que deberá depositar la cantidad 300 euros en la cuenta abierta en BANCO SANTANDER (0030), con N.º 1444/0000/65/0364/19, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, caso de haber sido condenado en la sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad bancaria citada, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por la misma suma.

Así por esta mi Sentencia, lo acuerdo, mando y firmo,

E/

PUBLICACIÓN// Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia estando celebrando audiencia pública la Sra. Magistrado-Juez que la ha dictado, en el mismo día de su fecha; de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado INDUSUAR S.L. y COMPAÑIA REGIONAL DE AUTOSERVICIOS S.A. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Córdoba, 6 de mayo de 2021.- El Letrado de la Administración de Justicia, MANUEL MIGUEL GARCÍA SUAREZ.